

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE GUARDA DEL
GUARDADOR PRINCIPAL CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103
Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE CAROLINA MOLINARES
HERNÁNDEZ**

Fecha: miércoles 10 de noviembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-011-2016-01074-00

Hora de inicio: 09:33 A.M.

Hora de terminación: 10:05 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y treinta y tres minutos de la mañana (09:33 A.M.) del día diez (10) de noviembre de 2021 de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas e informe de guarda al interior del proceso de interdicción judicial de **CAROLINA MOLINARES HERNÁNDEZ**, radicado bajo el No. 2016-01074 proveniente del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho a las direcciones de correo afmolinares@gmail.com que corresponde al guardador principal, señor ANDRÉS FELIPE MOLINARES HERNÁNDEZ, al correo ls.molinares@gmail.com que corresponde al guardador suplente, señor LUIS SIMÓN MOLINARES HERNÁNDEZ y al correo

claudiavelez.abogada@hotmail.es que corresponde a la Dra. CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ DELGADO , apoderada del demandante.

Igualmente, se dejó constancia que a la audiencia asistieron, el señor ANDRÉS FELIPE MOLINARES HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.193 de Bogotá D.C. acompañado de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.571.584 de Envigado - Antioquia y Tarjeta Profesional No. 199.536 del C. S. de la J. y el señor LUIS SIMÓN MOLINARES HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 81.715.346 de Bogotá D.C.

Posteriormente, se informó por parte del Despacho a los asistentes el motivo de la diligencia, indicándoles que el informe que debían rendir correspondía a la parte médica y personal de la persona en condición de discapacidad; razón por la cual se concedió el uso de la palabra al guardador principal, señor ANDRÉS FELIPE MOLINARES HERNÁNDEZ, quien solicitó al Despacho que fuera el señor LUIS SIMÓN MOLINARES HERNÁNDEZ quien rindiera el informe de la guarda toda vez que es él quien reside con la señora Carolina, petición que el Despacho resolvió favorablemente.

Por lo anterior, se concedió el uso de la palabra al señor Luis Simón, quien manifestó que su hermana Carolina a los dos días del fallecimiento de su padre, presentó dolores a nivel estomacal, por lo que fue llevada de urgencias, en donde le informaron que presentaba una obstrucción en el colon; posteriormente, ingresó a cirugía en la clínica Santa María del Lago, en donde se le practicó una colostomía, se le retiró el tumor y el mismo fue enviado a la práctica de las respectivas pruebas, y finalmente se les indicó que la señora Carolina padecía de cáncer de colon; luego, fue trasladada a casa con hospitalización domiciliaria, en donde tenía atención de enfermeras las 24 horas, observándose que tuvo una recuperación bastante positiva; que por la forma en que se desarrolló el cáncer no le practicaron ni quimioterapia ni radioterapia, por el contrario, en marzo del año 2021 le fue

practicada una cirugía de cierre; que en lo que respecta al proceso de psiquiatría se le deben practicar controles y supervisión de medicamentos porque en ocasiones se le deben regular las dosis suministradas para que no se descompense; que a causa del fallecimiento de su señor padre, su hermana entró en duelo a través de un estado de depresión profunda, lo que conllevó a que se le aumentaran las dosis de los medicamentos suministrados; que la internaron en febrero y que hace aproximadamente un mes se realizó control de psiquiatría; que cada año se le debe internar en una clínica a fin de que pueda ser valorada y a su vez se pueda desintoxicar de los medicamentos formulados; que sale a caminar acompañada, que sale a mercar, que se encuentra muy activa y tranquila; que su hermana tiene 46 años, se encuentra afiliada a la EPS SÁNTITAS, que le gustan los pasatiempos, que estudió artes plásticas y pinta.

Acto seguido, el Despacho le preguntó al guardador principal, señor Andrés Felipe si tenía algo que agregar al informe expuesto, quien dijo que no tenía nada que manifestar.

Posteriormente, El Despacho realizó algunas preguntas, entre ellas, si la señora Carolina ya tenía el esquema de vacunación completo y si tenía algún bien a su nombre; ante el primer interrogante el guardador suplente manifestó que su hermana ya contaba con el esquema completo y, para el segundo interrogante, informó que actualmente no tiene bienes a su nombre pero que se encuentran adelantando el proceso de sucesión de su padre. La apoderada manifestó que se realizó la sustitución pensional del padre de su representado, por lo que los señores Andrés Felipe y Luis Simón Molinares Hernández manejan las pensiones otorgadas, así como los dineros dados por retroactivos por las entidades FOPEP y COLPENSIONES desde el mes de agosto de 2021; y por lo anteriormente expuesto, el Despacho indicó a los comparecientes que deben presentar el inventario de bienes y el estado de resultados.

El señor Luis Simón compartió pantalla, a fin de poder observar el archivo en el que tenía relacionadas las cuentas

y, posteriormente procedió a realizar la lectura del documento denominado "resumen manejo dineros Carolina Molinares".

En consecuencia, el Despacho solicitó a los guardadores remitir el informe contable compuesto por el estado de la situación financiera y por el estado de resultados, el cual deberá estar signado por un contador público, a más tardar el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a efectos de correr el respectivo traslado de las cuentas rendidas en la presente diligencia.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las diez y cinco minutos de la mañana (10:05 A.M.).

Finalmente, el Despacho puso en conocimiento de las partes que deben iniciar el proceso de revisión de la sentencia de interdicción, mismo que deber ser adelantado ante el juzgado que profirió la sentencia de interdicción que para este caso en concreto, sería el Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, así mismo, se indicó el propósito de dicho proceso y se informó que el término para iniciar la respectiva acción vence el 26 de agosto del año 2024. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

Para tal efecto, por la Oficina de Apoyo procédase a expedir y remitir vía correo electrónico a los interesados, una copia de la sentencia debidamente escaneada a fin de que surta el trámite que corresponda.

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a3792e51-9006-4e86-990b-c0fa0a5d9fba?vcpubtoken=62a7e256-5593-437d-b4ad-1f11b8d4db35>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/a3792e51-9006-4e86-990b-c0fa0a5d9fba?authToken=5f2b0b9f-2f0c-4486-94d8-509d130adbec>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab92622a0dbeb4334f3b7dd7de4b9f5e17a31c24206d487636f381a48ad7906d

Documento generado en 10/11/2021 03:52:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**